

### Dictamen Contraloría General de la República N° 10.084-2020

Sobre la posibilidad de desarrollar en forma remota las etapas de participación ciudadana contempladas en los procedimientos de aprobación y modificación de instrumentos de planificación territorial

<b>Órgano</b>	Contraloría General de la República
<b>Clase de acto</b>	Dictamen
<b>Número de identificación</b>	N° 10.084-2020
<b>Fecha</b>	17 de junio de 2020
<b>Materia Específica</b>	Estado de catástrofe, gestión interna de los órganos y servicios públicos que forman parte de la Administración, gestión Municipal
<b>Normativa aplicada</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Jurisprudencia administrativa: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Dictamen N° 1610-2020.</li> <li>o Dictamen N° 11000-2017.</li> <li>o Dictamen N° 16506-2018.</li> <li>o Dictamen N° 6693-2020.</li> </ul> </li> <li>- Artículo 1 inciso final, 5 inciso segundo y 118 inciso primero Constitución Política de la República.</li> <li>- Artículo 3 inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</li> <li>- Artículo 12 y 93 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.</li> <li>- Artículo 70 de la ley N° 20.500 sobre asociaciones y participación ciudadana en la Gestión Pública.</li> <li>- Letras b) y c) del inciso segundo del artículo 28 ter, artículo 28 octies, artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC)</li> <li>- Inciso cuarto y quinto del artículo 7 bis, de la ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente</li> </ul>
<b>Contenido</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En el contexto de la actual emergencia sanitaria COVID 19, procede la realización de la Consulta Ciudadana a través de medios electrónicos. En ese sentido, el Dictamen en comento <i>“habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos, esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad”</i>.</li> <li>- En lo relativo a los restantes aspectos del correspondiente procedimiento administrativo y a la posibilidad de su realización por medios electrónicos, deberá estarse a lo manifestado en lo pertinente en la jurisprudencia administrativa vigente,</li> </ul>



	especialmente en los dictámenes N°s 3.610 y 6.693, ambos del presente año y de este origen.
<b>Principales fundamentos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La importancia de prevenir que los procedimientos de aprobación o modificación de los IPT se paralicen indefinidamente ante la imposibilidad de llevar a cabo de manera presencial las referidas audiencias públicas o las mencionadas exposiciones a la comunidad.</li><li>- La necesidad de proteger la salud de los servidores públicos y de la población frente a la pandemia, resulta procedente que ante la singularizada contingencia, el desarrollo de dichas instancias de participación ciudadana se efectúe a distancia a través de medios tecnológicos.</li></ul>

Por Javiera Cid Vega  
Ayudante Cátedra de Derecho Público